



CONVOCATORIA PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "SAN JAVIER", curso 2024/2025

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de admisión de alumnos para el curso 2024/2025 en la Escuela Municipal de Educación Preescolar "San Javier" dependiente del Ayuntamiento de San Javier.

1.- Convocatoria.

a) Se convocan plazas para niños menores de 3 de años en la Escuela Municipal de Educación Preescolar "San Javier", curso 2024/2025 cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de San Javier.

b) Podrán ser solicitantes de plaza escolar los padres, madres, tutores legales o acogedores legales que representen al alumno menor de edad (en adelante padres, madres o representantes legales).

c) Para su admisión, los niños deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Será requisito de admisión **estar empadronado o desempeñar el padre, madre o representantes legales su actividad laboral en el municipio de San Javier.**

b) Para unidades de menores de 1 año: niños nacidos antes del 12 de mayo de 2024 y, por tanto, con una edad mínima de dieciséis semanas cumplidas a 1 de septiembre de 2024. Para el caso de las gestantes, en la solicitud se indicará, al menos, nombre y un apellido del no nacido, junto al resto de datos solicitados. La fecha de nacimiento que se indique será la prevista inicialmente.

c) Para unidades de uno a dos años: niños que a 31 de diciembre de 2024 hayan cumplido un año (nacidos en 2023).

d) Para unidades de dos a tres años: niños que a 31 de diciembre de 2024 hayan cumplido dos años (nacidos en 2022).

d) En caso de vacantes, se podrán cubrir con niños no empadronados en este municipio.

2.- Calendario, plazos y lugar de presentación de solicitudes.

- Plazo de presentación de las solicitudes: del 8 al 21 de abril, ambos inclusive.
- 14 de mayo: publicación del listado provisional de admitidos.
- Del 15 al 17 de mayo (ambos inclusive): plazo de reclamaciones. Toda reclamación presentada con anterioridad o posterioridad a este plazo será desestimada. Las resoluciones de las reclamaciones a la lista provisional se entenderán notificadas mediante la publicación del listado definitivo de admitidos.
- 23 de mayo: publicación del listado definitivo de admitidos.
- Del 23 de mayo al 7 de junio: plazo de matriculación.

Las solicitudes se podrán descargar de la página web del Ayuntamiento, dentro del apartado de Educación: <http://www.sanjavier.es>. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se presentarán preferentemente a través del Registro General del Ayuntamiento de San Javier, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá realizar a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sede.sanjavier.es>, debiendo ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. Las solicitudes irán dirigidas al Negociado de Educación.

Se atenderán todas las dudas o consultas que puedan surgir en el teléfono 687594421 en horario de 11:00 a 12:00 y de 14:00 a 15:00 de lunes a jueves.

Las plazas se confirmarán con el pago de los derechos de matrícula cuando sea indicado por la Dirección de la Escuela. Aquellos alumnos no admitidos pasarán a formar parte de la lista de espera para cubrir futuras vacantes que se puedan producir.

3.- Documentación de nuevo ingreso.

Las condiciones alegadas en la solicitud se deben poseer, independientemente de la fecha de expedición de las certificaciones, el día anterior al comienzo del plazo de presentación de solicitudes. Cualquier dato alegado por la unidad familiar y no acreditado documentalmente no será tenido en cuenta. El criterio relativo a la Renta 2022 es de obligada consulta electrónica. La denegación de autorización significará la renuncia a la puntuación correspondiente en este apartado.

a) Documentación justificativa de la situación económica:

En la solicitud de admisión (Anexo 3) se hará constar el nombre y apellidos del padre/madre/representantes legales del alumno, así como el número de personas que componen la unidad familiar o unidad de convivencia en la actualidad. Para calcular los ingresos familiares (renta *per cápita* de la unidad familiar) se tomará como referencia el ejercicio económico 2022 y el número de integrantes de la unidad familiar a la fecha de la entrega de la solicitud.

A efectos del IRPF, existen dos modalidades de unidad familiar, a saber:

1ª Modalidad: unidad familiar integrada por cónyuges.

Cuando exista matrimonio (y los cónyuges no estén separados legalmente), la unidad familiar estará integrada por los cónyuges y, si los hubiere:

a) Los hijos menores (con excepción de los que con el consentimiento de sus padres vivan independientemente).

b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. A partir de la entrada en vigor de la ley 8/2021 de reforma del Código Civil, también se incluirán aquellos hijos mayores de edad con discapacidad sobre los que se haya establecido una curatela representativa por resolución judicial.

2ª Modalidad: unidad familiar en caso de separación legal o inexistencia de matrimonio.

Cuando no exista vínculo matrimonial o los cónyuges estén separados legalmente, y, además, el contribuyente tenga hijos menores o sujetos a patria potestad prorrogada, integrarán la unidad familiar el progenitor (el padre o la madre) con todos los hijos que convivan con él de los que se han mencionado anteriormente; es decir:

a) Los hijos menores (con excepción de los que con el consentimiento de sus padres vivan independientemente).

b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. A partir de la entrada en vigor de la ley 8/2021 de reforma del Código Civil, también se incluirán aquellos hijos mayores de edad con discapacidad sobre los que se haya establecido una curatela representativa por resolución judicial.



Normas comunes a las dos modalidades de unidad familiar:

De la regulación legal de las modalidades de unidad familiar, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- Cualquier otra agrupación familiar, distinta de las anteriores, no constituye unidad familiar a efectos del IRPF.
- Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo, la mayoría de edad se alcanza al cumplir los 18 años. Por tanto, si un hijo cumpliera 18 años durante el año, ya no formará parte de la unidad familiar en ese período impositivo.

La unidad familiar se acreditará mediante la presentación del libro de familia o equivalente y, en su caso, documento legal que acredite quién tiene la patria potestad en caso de que se haya anulado a alguno de los solicitantes o en caso de no ser compartida.

Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, el padre/madre/representantes legales así como cualquier otro miembro que constituya la unidad familiar beneficiarios de rentas harán constar específicamente la autorización al Ayuntamiento de San Javier para que pueda acceder a la información relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que obre en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al ejercicio 2022. A tal efecto, los números de identificación fiscal (o en su caso, números de identificación de extranjero) de todos los beneficiarios de rentas, así como sus firmas, deberán figurar en el documento que figura en la presente convocatoria como Anexo 4.

El criterio relativo a los ingresos de 2022 es de obligada consulta electrónica. La denegación de autorización significará que la puntuación correspondiente a este apartado será 0 puntos.

La acreditación de hijos en gestación se realizará mediante certificación médica oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud de plaza, donde se indique el estado y la semana de gestación. En la misma certificación aparecerá, en su caso, si se trata de una gestación múltiple. La acreditación de acogimiento o adopción familiar en trámite se realizará mediante documento legal o administrativo que acredite la situación. En ambos casos, los nuevos miembros computarán siempre y cuando se pueda determinar o acreditar que la fecha de incorporación se produzca efectivamente antes del fin del año natural.

b) Documentación justificativa de la situación familiar

- b.1) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado según Anexo 3. En dicho impreso han de constar necesariamente las firmas de los dos progenitores o representantes legales ya que es necesario el consentimiento expreso por escrito de ambos. Para el caso de aquellas solicitudes que solo contengan una firma, se deberá adjuntar la autorización del otro progenitor o bien cumplimentar la declaración responsable (Anexo 5), adjuntando en su caso, la documentación justificativa que concrete la causa de fuerza mayor por la que sólo es posible una firma.
- b.2) Copia completa del libro de familia donde aparezcan los miembros de la unidad familiar o equivalente o documento oficial similar para acreditar entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del niño y determinar el número de integrantes de la unidad familiar.
- b.3) Familias numerosas: se acreditará mediante carnet original de familia numerosa expedido por el organismo competente, en su caso.
- b.4) La acreditación de acogimiento o adopción familiar se acreditará mediante documentación que avale dicha condición, en su caso.



ESCUELA MUNICIPAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR
"SAN JAVIER"

- b.5) Discapacidad: se justificará mediante certificado que acredite el grado de discapacidad reconocido, superior al 33% del alumno o de alguno de sus padres, hermanos o representantes legales expedido por el organismo competente, en su caso.
- b.6) Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo: se acreditará mediante dictamen de escolarización expedido por el EOEP (Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica que corresponda) o copia de la solicitud del dictamen en caso de que el alumno esté pendiente del mismo.
- b.7) La situación de convivencia y empadronamiento se hará constar en la instancia, so pena de falsedad en documento público, correspondiendo al Ayuntamiento de San Javier comprobar dicha circunstancia en los archivos obrantes en el mismo.
- b.8) Monoparentalidad. A efectos de esta convocatoria, se considera familia monoparental aquella constituida por un solo ascendiente, con el que vive el menor y que es el único sustentador de la familia.

Dentro de esta consideración se incluyen las siguientes posibilidades:

- a) Familias donde la patria potestad del alumno está ejercida por una sola persona, incluyendo el caso de que uno de ellos tenga una orden de alejamiento en vigor, en el caso de persona viuda o en situación equiparada, no se tendrá en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.
- b) Aquellas en las que el padre o la madre o el representante legal que tenga la guarda o custodia de los hijos no haya percibido la pensión por alimentos, establecida judicialmente o en convenio regulador, a favor de los hijos durante tres meses consecutivos o alternos, en el periodo de los doce meses anteriores a la solicitud.
- c) Aquellas en la que una persona acoja a uno o varios menores, mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial por tiempo igual o superior a un año.

Forma de acreditación. Por norma general, la condición de familia monoparental se acreditará mediante la copia autenticada del Libro de Familia completo y el certificado de empadronamiento en el que se identifiquen todas las personas empadronadas en el mismo domicilio. La copia autenticada del libro de familia, deberá incluir todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejercen la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna, deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial.
2. Para la acreditación de la no percepción de la pensión por alimentos se aportará copia autenticada de la sentencia judicial o convenio regulador, así como la denuncia o reclamación de la pensión no cobrada.
3. Para el reconocimiento de este criterio y cuando no se encuentre en los casos anteriores, se podrá aportar la documentación que se considere oportuna por parte del solicitante para justificar la situación alegada.

c) Documentación justificativa de la situación laboral:

Certificado de vida laboral (actualizado a fecha comprendida entre el 1 y el 30 de abril) del padre/madre/representantes legales. En caso de que uno de ellos curse estudios oficiales en horario de mañana acompañará el certificado de la matrícula en los correspondientes estudios.



ESCUELA MUNICIPAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR
"SAN JAVIER"

Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económica familiar que la Comisión de Valoración considere necesaria (certificaciones del INEM, Seguridad Social, declaración jurada u otros documentos emitidos por otros organismos oficiales, nómina y contrato de trabajo).

Finalizado el plazo de admisión, si la solicitud no va debidamente firmada o no reúne todos los requisitos, la dirección de la Escuela requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días naturales subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo el caso de la información fiscal, cuya consulta electrónica es obligatoria. La no entrega de la documentación requerida para el nuevo ingreso o la no respuesta a la petición de información complementaria, se entenderá como una renuncia a la solicitud.

Según lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los solicitantes que se opongán a la consulta electrónica por parte de este Ayuntamiento de la documentación solicitada y sobre la que se pueda realizar la gestión de intercambio de datos, deberán manifestarlo a través de la denegación de autorización en su solicitud. El criterio relativo a los ingresos de 2022 es de obligada consulta electrónica. La denegación de autorización implicará que la puntuación correspondiente en dicho apartado será 0 puntos.

Durante la resolución de las reclamaciones y de los recursos de alzada, no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo debido aportarlos dentro del plazo de presentación de solicitudes, no se haya hecho (art. 118.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

4.- Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- El Concejal de Educación o personal técnico en quien delegue.
- Personal administrativo de la Concejalía de Educación.
- La Directora de la Escuela Municipal de Educación Preescolar.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Ordenar todas las solicitudes presentadas de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo 2) y con lo establecido en la presente convocatoria.
- b) Confeccionar el listado provisional de admitidos y atender las reclamaciones del mismo.
- c) Confeccionar el listado definitivo de admitidos y elaborar la correspondiente lista de espera.
- d) En todo caso, le corresponde velar por la transparencia y equidad del proceso en aplicación de esta normativa.

5.- Organización del centro.

- a) Ratios.- Al objeto de reunir unas buenas condiciones de trabajo para la educación y cuidado de los niños se establece carácter general la siguiente ratio (relación niños educador) cumpliendo las ratios marcadas por la legislación vigente:



ESCUELA MUNICIPAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR
"SAN JAVIER"

- Aula de bebés (8 niños). Niños menores de un año que con anterioridad al 1 de septiembre de 2024 tengan, o se prevea que vaya a tener, la edad mínima de dieciséis semanas cumplidas.

- Aulas de 1 año (13 niños). Niños de uno a dos años que a 31 de diciembre de 2024 hayan cumplido un año.

- Aulas de 2 años (20 niños). Niños de dos a tres años que a 31 de diciembre de 2024 hayan cumplido dos años.

En el caso de los gestantes, en la solicitud se indicará, al menos, nombre y un apellido, junto al resto de datos solicitados. La fecha de nacimiento que se indique será la prevista inicialmente. La acreditación de hijos en gestación se realizará mediante certificación médica oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud de admisión, en el que se indique el estado y la semana de gestación, así como la fecha prevista para el parto. En la misma certificación aparecerá, en su caso, si se trata de una gestación múltiple.

En el caso de los alumnos no nacidos durante el proceso de admisión, y cuando queden plazas vacantes en el aula de 0-1 años, se asignarán por orden de comunicación del nacimiento a la Dirección del centro.

b) Horarios.- La escuela tiene un horario de funcionamiento de 8 a 20 h, no pudiendo exceder la estancia máxima del niño en el centro de 8 horas. En el caso del turno de tarde se establece un mínimo de 5 alumnos/aula, de no ser así el horario de la escuela sería de 8 a 17 horas.

6.- Escolarización de niños con necesidades específicas de apoyo educativo.

Se reservarán dos plazas por unidad escolar para niños con necesidades específicas de apoyo educativo cuya admisión dependerá de los recursos materiales y personales existentes en la Escuela y de las características concretas del niño propuesto. En el caso de que no existan solicitudes para las plazas reservadas, formarán parte de las vacantes a cubrir.

Las unidades familiares interesadas presentarán sus solicitudes en el plazo y forma establecidos en esta normativa junto con el dictamen de escolarización expedido por el EOEP (Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica que corresponda) o copia de la solicitud del dictamen en caso de que el alumno esté pendiente del mismo.

Si una vez iniciado el curso hubiese alguna solicitud con las características anteriormente mencionadas se atenderá siempre que hubiese alguna plaza vacante.

7.- Tarifas.

La cuantía de las tarifas por la prestación del servicio educativo serán las especificadas en el Anexo 1 de la presente convocatoria.

8.- Confirmación de plaza y matrícula.

Las plazas se confirmarán al efectuar el pago de la matrícula mediante domiciliación bancaria por la cantidad correspondiente a los derechos de matrícula en el plazo establecido en el apartado 2).

9.- Ausencias.



a) Al objeto de dar el máximo aprovechamiento a las plazas que se ofertan en la Escuela de Educación Preescolar, se establece que el niño que no asista al centro durante un mes sin justificación causará baja. Esta plaza se cubrirá con los alumnos en lista de espera, teniendo preferencia **siempre** aquellos niños empadronados con al menos uno de sus progenitores en el municipio de San Javier o cuyo padre/madre o representante legal trabaje en dicho municipio, **independientemente de cuando hayan solicitado la plaza.**

b) Cuando la lista de espera resultante de los niños que no han obtenido plaza en el periodo de admisión esté acabada y por tanto esté en vigor la lista de espera de los niños que van llegando fuera de plazo a lo largo del curso, si algún alumno de la tarde solicita cambiar el turno de tarde a la mañana tendrá preferencia si hay vacantes.

c) La ausencia justificada continuada no exime del pago de la mensualidad correspondiente en concepto de servicio educativo.

d) Transcurridos 15 días desde el inicio del curso, aquellas plazas no cubiertas sin motivo justificado serán ofertadas siguiendo la lista de espera.

10.- Calendario.

El calendario escolar vendrá establecido por el calendario laboral oficial, comenzando el curso el jueves 5 de septiembre los alumnos de renovación y el viernes 6 de septiembre los alumnos de nuevo ingreso de manera paulatina y escalonadamente, siguiendo los criterios establecidos por el equipo educativo con el periodo de adaptación. En ambos casos, el curso terminará el jueves 31 de julio de 2025.

11.- Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente convocatoria al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

12.- Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales.

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de San Javier, con CIF P-3003500J, y dirección en Plaza de España, nº3, 30730, San Javier, Murcia (responsable del tratamiento), e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de la admisión de alumnos en la Escuela Municipal de Educación Preescolar San Javier", curso 2024/2025.

Delegado de Protección de Datos: el Ayuntamiento de San Javier dispone de Delegado de Protección de Datos (DPD) al que podrá dirigirse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@sanjavier.es.

Finalidades: sus datos personales se tratarán con la finalidad de:

- Poder llevar a cabo la gestión administrativa de la admisión de alumnos en la Escuela Municipal de Educación Preescolar "San Javier", curso 2024/2025.
- Aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con el interesado en caso de ser necesario.

Legitimación: cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Responsable del tratamiento, a saber:



- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Plazo de supresión: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: sus datos podrán ser cedidos a:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Los juzgados y tribunales.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión y olvido, oposición, limitación y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento, o por correo electrónico a dpo@sanjavier.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

San Javier, 1 de abril de 2024.